



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 25 de marzo de 2009.

NOTA N° 03-DL-09

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ing. Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se tramita la modificación de la ley n° 4372 de Presupuesto, que esa Legislatura sancionara oportunamente.

Como correlato a dicha modificación se deberán hacer modificaciones sustanciales al presupuesto de gastos en la misma proporción con el objeto de equilibrar los gastos con los ingresos previstos.

La presente modificación se origina en razón de que la actividad económica, ha entrado en una meseta, dejando de crecer como venía haciéndolo en los últimos períodos, asimismo, las pautas de crecimiento esperada por el marco macrofiscal aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, con el cual se confeccionó el presupuesto aprobado por la Ley n° 4372, ha quedado desactualizado y las variables económicas, actuales y futuras difieren substancialmente, de aquellas elaboradas en el mes de agosto de 2.008.

Resulta también de particular importancia para la modificación del cálculo, el reciente dictado del decreto presidencial n° 206/09, por el cual se crea un FONDO FEDERAL SOLIDARIO que tendrá por destino financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales. El citado fondo, compuesto por el treinta por ciento (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja se distribuirá a las provincias en los términos prescriptos por la ley n° 23.548 y modificatorias, que a su vez deberá distribuirse a los municipios en función de la normativa. En el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento que se adjunta al proyecto de ley, se detalla la incorporación del recurso que identifica el fondo antes referenciado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El marco referencial del Ministerio de Economía de la Nación, para el cálculo de recursos, preveía para el actual Ejercicio Fiscal un crecimiento de la economía de alrededor de 4% del producto, con una tasa de inflación esperada del 8%, y un tipo de cambio referencial de \$3,19. Asimismo, esperaba una expansión del consumo del 12.5%, en términos nominales, valores éstos que hoy resultan de difícil cumplimiento.

En razón, a que los ingresos que recibe la provincia, por coparticipación, tienen un componente importante que es consumo y la inversión, siendo el IVA y el Impuesto a las Ganancias, los que más tributan en el régimen. Los mismos han sufrido en los meses de enero y febrero una importante contracción originando en consecuencia, una disminución importante en los recursos efectivamente percibidos por la provincia en dichos meses. Si bien durante el mes de marzo se aprecia, una mejor distribución de recursos federales, las expectativas para el resto del año, no son muy halagüeñas. Cabe consignar que las últimas estimaciones de crecimiento de la economía, están ubicando el mismo en valores cercanos al 0% y otras estimaciones la fijan en valores negativos.

Con respecto a las regalías hidrocarburíferas, se estima que se percibirán en general unos U\$S 5.000.000, menos en razón de que los valores a los cuales se liquida en la actualidad el barril del petróleo para las provincias oscila en U\$S 43 por barril en lugar de los U\$S 47 que se venía liquidando hasta ahora.

La readecuación del presupuesto del año 2009, no es simplemente reordenar partidas con las nuevas estimaciones de recaudación. Estamos tratando de adecuar los gastos con los ingresos posibles, a la vez que estamos proponiendo una reasignación de gastos con el objeto de atender aunque más no sea mínimamente los reclamos salariales legítimos de nuestros empleados. Dichos importes, estamos seguros que no colmarán las aspiraciones de los mismos, pero es el máximo esfuerzo, que esta administración puede hacer bajo las actuales circunstancias.

De esta manera y a pesar de readecuarse hacia la baja el cálculo de recursos, estamos simultáneamente tratando de reasignar partidas del gasto a la masa salarial lo cual implica un tremendo esfuerzo fiscal que implicaría extremar las prioridades en la gestión diaria del Gobierno, donde seguramente los gastos de funcionamiento deberán asignarse con una mayor eficiencia. Es por ello, que la búsqueda de este espacio fiscal para atender la masa salarial no es neutral en términos de gestión del gasto estatal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Como puede apreciarse, de los valores originales estimados en la ley n° 4.372, para la partida personal la misma se ve incrementada a pesos un mil ochocientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (\$1.862.284.762), aplicándose el mismo para los diferentes escalafones del Poder Ejecutivo.

Dicho importe surge de la reasignación de recursos específicos de diferentes jurisdicciones, lo que originará una readecuación importante de los planes de obras y el desarrollo de las diferentes acciones que lleva a cabo la administración provincial.

También y con el objeto de garantizar el pago de salarios y el funcionamiento de la administración en general, el proyecto de ley que se acompaña, establece restricciones muy fuertes en lo que concierne al gasto y la forma de ejecutar el mismo.

Se propone que se financien con rentas generales (Tesoro Provincial), todas las erogaciones de personal (Partida Principal 100), no permitiéndose utilizar este financiamiento para gastos de funcionamiento, solamente quedarán excluidas las siguientes partidas que se consideran indispensables para asegurar el normal funcionamiento del estado. El pago centralizado de los servicios tarifados que hoy se ejecutan por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, las transferencias a escuelas privadas (Partida 515, de la jurisdicción 45), dado que las mismas son asimilables a salarios, los importes asignados a los comedores escolares de la jurisdicción 45, las pensiones y becas en general, y los gastos que se origina en la jurisdicción 38 (Obligaciones a cargo del Tesoro), a saber: Pago de juicios con sentencia firme, aportes a la Obra Social Provincial, aportes a las empresas públicas para salarios, transferencias a VIARSE, para el mantenimiento de rutas, y los gastos propios de la administración en general.

Los recursos específicos de todas las jurisdicciones se deberán utilizar para solventar los gastos de funcionamiento de toda la administración, pasando los mismos a integrar un fondo unificado con el cual se atenderán las necesidades de todas las jurisdicciones, modificándose en el proyecto de ley, todas las normas que le dieron origen a los mismos, para que puedan ser utilizados sin restricciones por cualquier jurisdicción, en función de la programación presupuestaria y financiera acordada entre la jurisdicción y la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Todo ello en consonancia con lo estipulado por la ley C n° 3662, la cual sirvió de adhesión a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la ley n° 25.570 "Acuerdo nación provincias sobre las relaciones financieras y bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos", del año 2.002.

Los remanentes de ejercicios anteriores, pasarán tal como lo establece la ley de presupuesto n° 4372, a integrar dicho fondo unificado para funcionamiento.

Asimismo, se incluye una autorización para que el Poder Ejecutivo Provincial pueda obtener financiamiento extra con el objeto de facilitar el funcionamiento del estado provincial, como se ha hecho en oportunidades anteriores.

Se adjuntan a la presente, las planillas generales que permiten ver las modificaciones propuestas, el resultado financiero esperado y las fuentes de financiación, previstas, en forma sintética.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de marzo de 2009, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Contador José Luis RODRIGUEZ, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Dra. Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se tramita la modificación de la ley n° 4372.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143°, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 10 de la Ley n° 4372 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2°.- Fíjase en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos siete (\$3.767.063.207) el total de gastos corrientes de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial, (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y/o Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2.009, según el detalle de la planilla anexa n° 1, que forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Estímase en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos siete (\$3.767.063.207) el cálculo de recursos corrientes de capital y fuentes de financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa n° 2, que forma parte de la presente ley.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexa n° 3, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 24 de la ley n° 4.372, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 24.- Todas las erogaciones destinadas a personal (Partida Principal 100), en la Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo, serán financiadas exclusivamente con rentas generales, excepto en las Jurisdicciones 42 (I.P.P.V), 43 (DPA), 45 (C.P.E), 54 (EPRE), 55 (ERPSAE), y 57 (ENRECAT), donde se seguirán liquidando por el procedimiento actual. Se prohíbe el uso del financiamiento del recurso 10 (Rentas Generales), para asignar el mismo a los gastos de funcionamiento, excepto los que se indican a continuación:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Pago de servicios tarifados centralizados, que lleva a cabo el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- b) La transferencia a Escuelas Privadas para pagos de salarios, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación (Jurisdicción 45).
- c) Los gastos originados en Comedores Escolares, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación (jurisdicción 45).
- d) Las pensiones y Becas.
- e) Los gastos originados en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del tesoro.

Los fondos con destino específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada jurisdicción o entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, pasarán a integrar un único fondo que permitirá solventar los gastos de funcionamiento de la administración, salvo excepción expresa del señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 30 de la ley n° 4372, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2009, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales”.

Artículo 7°.- Los recursos que se recauden en concepto de Fonavi (recurso 11411), deberán asignarse el cincuenta por ciento (50%) a Rentas Generales, con el objeto de solventar las erogaciones previstas en la presente modificación, la jurisdicción respectiva, procederá a depositar dicho importe a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

rentas generales, adecuando su plan de obras a esta restricción.

Artículo 8°.- Los recursos que se recauden en concepto de Regalías Hidroeléctricas (recurso 12413), deberán asignarse el cincuenta por ciento (50%) de los mismos a Rentas Generales con el objeto de solventar las erogaciones previstas en la presente modificación, la jurisdicción respectiva, procederá a depositar dicho importe a rentas generales, adecuando su plan de obras a esta restricción.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial, podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando en caso de ser necesario la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al tesoro provincial o instrumentado la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación a la Legislatura Provincial.

Artículo 10.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	2.996.002.343
2200000	GASTOS DE CAPITAL	483.729.209
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	371.788.149
TOTAL GENERAL		3.821.519.701

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3.085.153.620
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	261.410.846
1300000	FUENTES FINANCIERAS	474.955.235
TOTAL GENERAL		3.821.519.701

DENOMINACIÓN		PROGRAMADO
I	INGRESOS CORRIENTES	3.085.153.620
A	De Jurisdicción Provincial	1.088.789.683
	1 Tributarios	651.430.000
	2 No Tributarios	437.359.683
	Regalías	359.800.000
	Otros	77.559.683
	3 Venta de Bienes y Servicios	2.650.000
	4 Transferencias corrientes	0
B	De Jurisdicción Nacional	1.993.713.937
	1 Rentas Generales	1.584.484.800
	2 Afectados	321.876.476
	.* Obra Pública	86.773.501
	.*Otras Afectaciones (1)	235.102.975
	3 Aportes	49.127.942
	4 Transferencias Corrientes	38.224.719
II	EROGACIONES CORRIENTES	2.996.002.343
A	Personal (2)	1.862.284.762
B	Bienes de Consumo	200.493.316
C	Servicios no Personales	267.464.369
D	Intereses de la deuda	124.747.390
E	Transferencias (3)	511.012.506
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		119.151.277
III	RECURSOS DE CAPITAL	261.410.846
A	Disminución de la Inversión Financiera	25.193.000
B	Transferencias de Capital	223.228.506
C	Otros (BID Promeba)	12.989.340
IV	EROGACIONES DE CAPITAL	483.729.209
1	Inversión real	367.233.529
	Bienes de Capital	12.424.029
	Trabajos Públicos (4)	354.809.500
2	Inversión financiera	5.468.000
3	Transferencias de Capital	111.027.680
V	OTRAS EROGACIONES	0
VI	TOTAL RECURSOS Y APORTES (I+III)	3.346.564.466
VII	TOTAL EROGACIONES (II+IV+V)	3.449.731.552

VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	-103.167.086
IX RESULTADO PRIMARIO	21.580.304
X RESULTADO FINANCIERO S/PRIV.(VI-VII)	-103.167.086
XI FUENTES DE FINANCIAMIENTO (5)	474.955.235
XII APLICACIONES FINANCIERAS	371.788.149
XIV RESULTADO GLOBAL	0

(1) Incluye \$159.000.000 del Fondo Federal Solidario.

(2) Incluye incorporación de \$200 al salario y nuevo régimen de asignaciones familiares.

(3) Incluye \$ 48.000.000 de transferencias a municipios Fondo Federal Solidario.

(4) Incluye 111.000.000 del Fondo Federal Solidario afectado a obras.

(5) Incluye el ingreso de \$46.000.000 del PAF, al día de la fecha.